

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 686

TEGUCIGALPA, SÁBADO 13 DE OCTUBRE DE 1923

NÚM. 6 353

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 29

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 10 de agosto y del 17 al 20 de septiembre de 1923.

AVISOS.

Murió el Presidente de Nicaragua don Diego Manuel Chamorro

El 12 del presente mes falleció en Managua, víctima de una rápida y cruel enfermedad, el Excmo. señor don Diego Manuel Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

Hombre de reconocido talento y de energía inquebrantable, supo corresponder a los ideales de su partido y a los intereses que él creyó justos en su Patria.

La bandera de Honduras flota a media asta, como demostración de duelo por la muerte del esclarecido ciudadano a quien hoy lamenta, con justicia, el pueblo de Nicaragua, y que nosotros deploramos también con toda nuestra sinceridad.

Ciudadano de inteligencia superior, de grandes capacidades como estadista, de verbo alentador para las masas humildes, a quienes procuró elevarlas a un nivel ventajoso por la virtud del trabajo, su desaparición es sentida de verdad por los que, aquilatando sus méritos, le distinguieron siempre por sus condiciones excepcionales.

Reciba el Gobierno de nuestra hermana del Sur, y su Legación en este país, la expresión más sentida, del Gobierno de Honduras por tan doloroso acontecimiento.

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 29

RAFAEL LÓPEZ GUTIÉRREZ,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que el día de ayer dejó de existir en la ciudad de Managua el Excelentísimo señor don Diego Manuel Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua; y que es un deber de cortesía internacional honrar su memoria por las relaciones de amistad existentes entre Honduras y aquel país hermano.

Por tanto: En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase duelo nacional, por tres días, a contar de la fecha, la muerte del Excelentísimo señor Presidente Chamorro. Durante ellos se izará a media asta el Pabellón Nacional, debiendo guardar luto los distintos cuerpos militares y empleados civiles del país por igual término.

Artículo 2º—La Secretaría de Relaciones Exteriores hará presente al Gobierno de Nicaragua y a los familiares del extinto, en nombre del Gobierno de la República, las más sentidas muestras de condolencia por tan deplorable suceso.

Dado en Tegucigalpa, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.

•R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

D. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Durón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Carlos A. Mc. Cormick, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, a nombre y representación del Gobierno, y que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, debidamente autorizado, por una parte, y los señores Dr. José Leiva, casado, mayor de edad, Abogado originario de El Salvador, con domicilio en ésta, y don Manuel Monge, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Guatemala, con residencia en esta capital, en sus propios nombres, quienes en lo de adelante se denominarán la Empresa, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º—El Gobierno se compromete: a) a dar en arrendamiento, por el término de dos años, contados desde la aprobación de la presente, el Teatro Nacional con su mobiliario, decorado y demás accesorios, para explotación en la forma que abajo se indica; b) a suministrar gratis a la Empresa, el alumbrado, fuerza motriz y trabajos de imprenta que fueren necesarios para servicio de la misma; c) a ayudar en la forma que le fuere posible, y cuando lo estime conveniente, para que la Empresa haga venir del exterior, compañías de ópera, zarzuela o dramas y cuadros de variedades.

2º—La Empresa por su parte se compromete: a) a recibir el Teatro, mobiliario, decorados y demás accesorios por ringuoso inventario y por ante el comisionado que para tal efecto designe el Gobierno; b) a conservarlo, juntamente con el mobiliario, en perfecto buen estado de uso, y a devolverlo al terminar el plazo señalado, en forma igual; c) a pagar al Gobierno, como precio de arrendamiento del mencionado Teatro y sus accesorios, el quince por ciento de la entrada total de las funciones de cine que se den por la noche, igual porcentaje sobre las utilidades de la Empresa obtenidas en funciones nocturnas, cuando se trate de compañías o de cuadros de variedades; d) a fomentar el arte nacional, representando por medio de los artistas que sean necesarios, obras de autores nacionales; y formando, dentro de lo posible, artistas hondureños para la escena; e) a exhibir, siempre que les fuere posible, películas o vistas nocturnas; f) a traer al país, con la frecuencia que las circunstancias lo permitan, las mejores

compañías teatrales, cuadros y números de variedades que arriben a Centro América; g) a dar gratis, una vez por semana, un matiné para los niños de las escuelas públicas; h) a pagar el porcentaje que en calidad de impuesto corresponde a la Municipalidad.

59—Es mutuamente convenido: a) que el Gobierno puede disponer libremente del Teatro para veladas, fiestas o lo que tenga a bien, siempre que éste tenga lugar en las noches que no sean designadas para funciones; b) que la Empresa podrá nombrar y remover libremente los empleados necesarios para servicio del Teatro; c) que esta contrata podrá ser cedida o traspasada a tercera persona, previa autorización del Ejecutivo. Es entendido que en ningún caso podrá hacerse este traspaso a Gobiernos o Corporaciones de derecho público extranjero; d) que el actual Reglamento del Teatro mencionado quedará en vigor en todo lo que no contraría la presente contrata; e) El número mensual de funciones lo fijará la Empresa exclusivamente.

49—Para recibir los fondos de que se habla en el inciso 59 del número 29 de esta contrata, el Gobierno designa al Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia.

En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, el día viernes veintisiete de julio de mil novecientos veintitrés.—(F) Carlos A. Mc. Cormik, Oficial Mayor.—José Leiva.—Manuel Monge.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Fernández y Alicia Härtling, de este vecindario, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor don Federico Castro, del cargo de Director de Policía de Santa Bárbara; y nombrar para que lo sustituya, al señor Camilo González, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 485.80) cuatrocientos treinticinco pesos treinta centavos, pagados por el Administrador de Rentas del departamento de Gracias,

para sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad cabecera, durante el mes de agosto recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 119, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Cupertino Rosa, del cargo de Comandante del Presidio de Santa Bárbara; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Alfredo López.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sebastián Barahona y Purificación Rodríguez, vecinos de El Progreso, departamento de Yoro, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de El Negrito.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Bazar Morazán, de esta ciudad, la suma de (\$ 42.00) cuarentidós pesos, valor que le corresponde por siete libros en blanco que suministró a la Dirección General de la Policía Nacional, para servicio de aquella oficina. El gasto se imputará a la Partida 92, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eulogio Cabrera y Sinfrosa Escoto, vecinos de San Ignacio, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Cedros.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 24.21) veinticuatro pesos veintidós centavos, pagados por la Tesorería General de Salubridad Pública, a los señores Pablo Usher y C^o, seis por mil de comisión por el traslado de (\$ 4,086.35) cuatro mil treinta y seis pesos treinta y cinco centavos de la Tesorería Seccional de Amapala a esta capital, en el mes de agosto anterior. El gasto se imputará a la Partida 41, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alcega Cruz y Paula Barahona, vecinos de San Ignacio, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Cedros.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Domingo Escoto y Antonia Hernández, vecinos de San Ignacio, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Cedros.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Teresio Villafranca y María Soto, vecinos de esta ciudad y Comayagua, departamentos de Tegucigalpa y Comayagua, respectivamente, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas de Comayagua.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Romero y Clorinda Ortiz, vecinos de Langue y Naqome, departamento de Valle, respectivamente, previo entero de

cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto B. Paredes y Secundina Rápalo, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Camilo Sabillón y Luisa Fernández, vecinos de San Luis, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Colinas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Valentín Cruz y Arcadia Molina, vecinos de Aramecina, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Goascorán.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Miranda y Mary Thompson, vecinos de Trujillo y Roatán, departamentos de Colón e Islas de la Bahía, respectivamente, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana de Trujillo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hugh Mathison y Myrtle Ebanks, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo

entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Amado Flores y Delfina Argueta, vecinos de Colomocagua, departamento de Intibucá, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Camasca.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco L. Arita y María Paz Quiñónez, vecinos de Villanueva, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas de San Pedro Sula.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mariano Aguilera Portillo y Leonarda Bustillo, vecinos de Orocuina y Duyure, departamento de Choluteca, respectivamente, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de San Marcos de Colón.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Muñoz y Bárbara Enamorado, vecinos de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hubert Mcfield y Viola McLean, vecinos de Roatán, departamento de Islas de la Bahía,

previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Gabriel Ledezma y Laura E. Reconco, vecinos de Choluteca, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete,

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mauricio Villeda y Dorila Benítez, vecinos de Signatepeque, departamento de Comayagua, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio C. Zamora y Teresa Dubón, vecinos de Tegucigalpa y San Francisco, departamentos de Tegucigalpa y Atlántida, respectivamente, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Andino y Guadalupe Maldonado, vecinos de San Jerónimo, departamento de Comayagua, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de El Rosario.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Ramón Bustillo, del cargo de Comandante del presidio de Choluteca; y

nombrar para que lo sustituya, al señor **Armando Anaya**, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 30 25) treinta pesos veinticinco centavos, pagados por el Administrador de Rentas del departamento de Copán, para sostenimiento de los reos civiles del presidio de Santa Rosa, durante el mes de agosto anterior. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denunciado que dice: "Se solicita una zona mineral.—S. P. E.—Yo, Emeterio Sagura, mayor de edad, casado, propietario y vecino del pueblo de San Juan de Flores, con residencia en la ciudad de Yuscarán, ante Vos, con todo respeto, comparezco a denunciar una zona mineral que constará de doscientas hectáreas, localizada en el lugar llamado Conchagua, jurisdicción del municipio de El Paraíso, departamento del mismo nombre. La zona la denomino "Santo domingo" y la mina produce oro y plata, como lo demuestran las muestras que acompaño. Dentro de la zona que solicito quedan comprendidas las pertenencias conocidas con el nombre de San Antonio, que pertenecieron a los señores Juan Morgan y Antonio Maradiaga, caídas en caducidad por falta de pago de hectareaje desde el año de 1916, y abandonadas por falta de trabajo, conforme a la ley de minas; y toda la zona quedará limitada por terrenos baldíos de propiedad nacional. Respetuosamente Os pido admitir esta solicitud, darle el trámite legal y, en definitiva, nombrar el Agrimensor para que haga la medida y extenderme el título respectivo: protestando el firme propósito de ensanchar los trabajos de explotación que tengo ya emprendidos, para los cual cuento con el capital suficiente. Para que me represente en estas diligencias, apodero con toda clase de facultades al Licdo. don Serapio Hernández y Hernández, mayor de edad, casado y de este vecindario.—Tegucigalpa, 14 de septiembre de 1923.—E. Sagura." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales correspondientes.—Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1923.

13—23

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta para su registro la primera copia de una escritura otorgada en Talangá, el primero de marzo de este año, por el Juez de Paz, don Carmen Poncé, en la que consta que doña María de Jesús Fonseca, soltera, de oficios domésticos, mayor de edad, vecina de dicho pueblo, vende a doña Ramona viuda de

Jirón, comerciante, mayor de edad, del mismo vecindario, una casa de bahareque de catorce varas y media de longitud, por siete varas de latitud, ubicada en un solar de veinticinco varas en cuadro por cada lado y una finca de café como de una manzana de extensión, situadas ambas propiedades en jurisdicción del pueblo de Campamento, departamento de Olancho. Limitados así: la casa, por el Oriente, con casa y solar de Federico Aceituno, mediando calle; al Occidente, casa y solar de Clemente Zúñiga; al Norte, casa y solar de Carmen Aceituno; y al Sur, mediando calle, con la plaza de dicho pueblo, teniendo dicha casa un corredor del mismo largo. La finca limitada por el Oriente, con finca, de Jesús Flores; al Occidente, con finca de Mariano Pavón; al Norte, monte inculto; y al Sur, con finca de Lázaro Santos, en terreno ejidal, por el precio de doscientos pesos plata que la vendedora confiesa tener recibidos. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, mayo 19 de 1923.

12—12

G. REYES

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que hoy, a las dos de la tarde, don Justo Rufino Laínez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el ocho de los corrientes, ante el Abogado y Notario Público don Gerardo Maldonado, por la cual don Alejandro García vende, por noventa y cinco pesos plata, los usos de un lote de terreno, como de cuatro manzanas de capacidad, más o menos, a la señora María Isabel Laínez, mayor de edad, y de este domicilio. Dicho terreno está situado en el lugar El Júcaro, Valle de Moropocay, de esta jurisdicción, acatado con cercas de piedra y naturales, sin cultivo y limitado así: al Norte, con posesión de la compradora Laínez; al Sur, con posesión de Sebastián Estrada; al Oriente, con posesión de Manuel Oseguera; y al Poniente, con posesión de Concepción Posadas. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 10 de septiembre de 1923.

12—12

ABELARDO AUGUSTINUS

Ascención I. Borjas, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta sección, hace saber: que hoy, a la una de la tarde, ha presentado don Manuel V. Castillo, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad con fecha de ayer, ante el Notario Público Abogado José María Martínez A., por la cual escritura, don Manuel González V. le vende al señor Castillo, por doscientos ochenta pesos plata, una casa y un solar ubicados en el barrio Norte de esta ciudad. La casa es de bahareque, cubierta de teja, de doce varas de Oriente a Poniente por nueve de Norte a Sur, inclusive un corredor de dos varas de ancho, por el largo de la casa, teniendo además un caedizo. El solar está acotado con cercos de raja y alambre, es de forma irregular y mide setenta y dos varas de Sur a Norte por veintitrés de ancho, al lado Sur; treinta y siete y media en la parte central y veintiséis en el extremo Norte. Dicho inmueble limita: al Oriente, con casa y solar de don Angel Sevilla; al Poniente, con propiedades de Biván Acuña y Gregorio Ferrera; al Sur, mediando calle, con casa y solar de don Rafael Duarte; y al Norte, con solar de Plácida Mejía y con un barranco natural. Y no habiendo ningún antecedente inscrito, se publica esta inscripción en cumplimiento del

artículo 2.322 del Código Civil.—Danli, 19 de julio de 1923.

13

A. I. BORJAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública autorizada en el pueblo de «La Libertad», de esta jurisdicción, ante el Juez de Paz don Salomón Martínez, el veintiocho de agosto del año de mil novecientos veintinueve, por la cual Valentín Castillo vende a don Eliseo Montes Alvarez, por el precio de cien pesos plata, un terreno llamado «El Quebrachal», de la misma jurisdicción, consta de una porción que queda al extremo Sur, y dividido por un cerco de zanjo y piedra, como de cien varas de largo de Sur a Norte, continuando por una quebrada que corre de Oriente a Poniente, como de ocho manzanas cuadradas de extensión, y tiene por límites generales: al Norte, propiedades de Tomás Agüero y Fabio Baca; al Sur, propiedades de Pedro Vásquez y Eliseo Montes A.; al Oriente, propiedades de Alvaro Ochoa; y al Poniente, propiedades de Valentín Castillo. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de agosto de 1923.

13

ALONSO V. GÁLVEZ

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental, don Pablo Zelaya Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional baldío, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Truxillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 24 de febrero de 1923.

6—11

J. A. CASTEJÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Liberato Madrid, mayor de edad, comerciante y vecino de Arada, denunciando como nacional un lote de terreno llamado "Peña Enorme", sito en jurisdicción del pueblo de Arada, en el lugar denominado "Aguagua", que consta próximamente de cien hectáreas de extensión, comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal del pueblo de San Vicente del Centenario y terreno llamado "Palo Verde", perteneciente a los señores Luis y Cecilio Amaya, herederos de don Vicente de este apellido y otros; al Sur, terreno ejidal del pueblo de Arada; al Poniente, terreno del denunciante y ejidal de dicho pueblo de San Vicente; y al Occidente, con el expresado terreno "Palo Verde". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 28 de agosto de 1923.

5—10

FERNANDO P. CEVALLOS.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes